



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
10 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

Novena reunión

Bonn, 21 a 25 de febrero de 2011

Tema 7 b) del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes

Proyecto de plantilla y directrices para la presentación de informes de organizaciones de la sociedad civil (2012-2013)

Proyecto de plantilla y directrices para la presentación de informes de organizaciones de la sociedad civil (2012-2013)

Nota de la secretaría

Resumen

En las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes (CP) en su noveno período de sesiones se invita a las organizaciones de la sociedad civil, incluido el sector privado, a que aporten información sobre su labor destinada a aplicar la Convención, en especial describiendo las prácticas óptimas, con el fin de transmitirla a los funcionarios de enlace de los países y a las reuniones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC).

De conformidad con las deliberaciones de la Mesa del CRIC a este respecto, se invitó a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a participar en el actual ciclo de presentación de informes y a proporcionar información sobre prácticas óptimas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación.

Con arreglo a las mismas deliberaciones, la Mesa del CRIC pidió a la secretaría que, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil acreditadas, elaborara un proyecto de directrices para la presentación de informes de dichas organizaciones, con miras a su examen por el CRIC 9 y su posible aprobación en la CP 10.

El presente documento contiene un proyecto de los principios y la estructura de los instrumentos para la presentación de informes de organizaciones de la sociedad civil acreditadas, además de propuestas sobre el contenido de esos informes y las modalidades para su presentación, que la secretaría ha elaborado teniendo en cuenta: a) las decisiones pertinentes de la CP, b) las orientaciones impartidas por la Mesa del CRIC sobre la presentación de informes de las organizaciones de la sociedad civil, y c) el resultado de las consultas con las organizaciones de la sociedad civil acreditadas.

El CRIC 9 tal vez desee examinar estas propuestas y formular las recomendaciones pertinentes sobre el contenido de los informes de las organizaciones de la sociedad civil y las modalidades para su presentación a partir del próximo ciclo de presentación de informes, en 2012-2013, así como sobre el cometido de las Partes y las organizaciones internacionales en apoyo de las contribuciones de la sociedad civil al proceso de presentación y examen de la información.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	4
II. Antecedentes	7–11	5
III. Esquema propuesto para los instrumentos de presentación de informes.....	12–26	6
A. Principios para la presentación de informes	12–13	6
B. Contenido de los informes.....	14–19	7
C. Modalidades para la presentación de informes.....	20–22	8
D. Estructura de los instrumentos de presentación de informes	23–26	8
IV. Desafíos y oportunidades	27	9
V. Conclusiones y recomendaciones	28–33	10

I. Introducción

1. En virtud de la decisión 1/COP.9, las organizaciones de la sociedad civil, incluido el sector privado, pasaron a formar parte de las entidades informantes del proceso de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD).

2. De conformidad con la decisión 11/COP.9, se invitó a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a que se organizaran para preparar informes conjuntos sobre su labor destinada a aplicar la Convención, especialmente describiendo las prácticas óptimas, con el fin de transmitirlos a las reuniones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) celebradas entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) y a las entidades de enlace de los países¹. En la decisión 13/COP.9 se especifica además, que las organizaciones de la sociedad civil también pueden proporcionar información adicional sobre el proceso de examen.

3. De conformidad con la decisión 1/COP.9 y con las deliberaciones de la Mesa del CRIC al respecto, se invitó a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a participar en el actual ciclo de presentación de informes y a proporcionar información sobre las prácticas óptimas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación. Para tal fin, la secretaría y el Mecanismo Mundial (MM) proporcionaron, a través de la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (PNUMA/FMAM), instrumentos y servicios en línea específicos para la presentación de informes.

4. Con arreglo a las deliberaciones de la Mesa del CRIC, se pidió también a la secretaría que, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil acreditadas, elaborara un proyecto de directrices para la presentación de informes de dichas organizaciones, con vistas a su examen por el CRIC 9 y su posible aprobación en la CP 10.

5. El presente documento contiene un proyecto de los principios y la estructura de los instrumentos para la presentación de informes de organizaciones de la sociedad civil acreditadas, además de propuestas sobre el contenido de esos informes y las modalidades para su presentación, que la secretaría ha elaborado teniendo en cuenta: a) las decisiones pertinentes de la CP; b) las orientaciones impartidas por la Mesa del CRIC con respecto a los informes de las organizaciones de la sociedad civil; c) el asesoramiento preliminar recibido de un grupo de organizaciones que se ofrecieron para ayudar en este proceso²; y d) el resultado de una consulta con las organizaciones de la sociedad civil acreditadas que se realizó mediante un cuestionario.

¹ Decisión 11/COP.9, párrafos 10, 11 y 12 del anexo.

² Se han ofrecido para ayudar en este proceso las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:

África: Forum international pour l'exploitation forestière (República Democrática del Congo), Environmental Monitoring Group DRYNET (Sudáfrica), Club Unesco du Centre d'Action Femme et Enfant (República Democrática del Congo), Association Koom pour l'Auto Promotion des Femmes du Burkina Faso (Burkina Faso)

Asia: Society for Conservation & Protection of Environment (Pakistán),

América Latina y el Caribe: Asociación para el Desarrollo de Zonas Áridas (Argentina), Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América (Perú), Universidad Nacional de Loja (Ecuador),

Países Partes desarrollados: Centre d'actions et de réalisations internationales (Francia), International Federation of Organic Agriculture Movements (Alemania).

6. Con las orientaciones del CRIC, se elaborará un proyecto de plantilla y directrices para la presentación de informes de las organizaciones de la sociedad civil en el ciclo 2012-2013, que podría someterse a la consideración y aprobación de la CP 10.

II. Antecedentes

7. En la CP 9, las Partes pidieron a la secretaría que, junto con el MM y en colaboración con la iniciativa del PNUMA/FMAM para el fomento de la capacidad, facilitara el proceso de presentación de informes de las Partes y las entidades informantes y preparara instrumentos de presentación de informes para el cuarto ciclo, que tendría lugar en 2010³. Las nuevas directrices para la presentación de informes debían incluir disposiciones que permitieran a las organizaciones de la sociedad civil hacer aportaciones al CRIC, particularmente sobre las prácticas óptimas⁴.

8. Para el actual ciclo de presentación de informes, y de conformidad con las recomendaciones de la Mesa del CRIC⁵, se invitó a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas ante la CP a: a) asesorar directamente al CRIC 9 sobre las prácticas óptimas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación; b) proporcionar información sobre los indicadores de desempeño pertinentes a las entidades de enlace nacionales; y c) formular sus comentarios, a través de un cuestionario específico, sobre cómo aplicar eficazmente el sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS)⁶. En 2010, las organizaciones de la sociedad civil presentan su información relativa a las prácticas óptimas con arreglo a una plantilla y unas directrices específicas⁷, equivalentes a los instrumentos que utilizan las demás entidades informantes. La plantilla y las directrices para las organizaciones de la sociedad civil podían obtenerse en el portal del PRAIS, al que a las organizaciones acreditadas se les ha dado acceso mediante una contraseña.

9. Para el ciclo de presentación de informes y examen de 2012-2013, el propósito de elaborar instrumentos para la presentación de informes de las organizaciones de la sociedad civil es que las aportaciones de esas organizaciones se integren en el proceso de la CLD mediante un enfoque estructurado. El objetivo último es dotar a la Convención de un sistema de presentación de informes coherente y global, en el que se fomente la homogeneidad.

10. Atendiendo a las recomendaciones de la Mesa del CRIC, en agosto de 2010 se inició un proceso de consulta con la sociedad civil⁸. Se invitó a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a: a) dar su opinión sobre los principios para la presentación de informes de la sociedad civil y el formato de los correspondientes instrumentos de presentación de informes; b) hacer propuestas sobre el proceso de consultas, impulsado por la sociedad civil, sobre las prácticas óptimas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las

³ Decisiones 1/COP.9 y 13/COP.9, párrs. 8 y 5, respectivamente.

⁴ Decisión 1/COP.9, párr. 9.

⁵ Véase el informe de la Mesa del CRIC sobre sus reuniones celebradas en Bonn (Alemania) los días 1º y 2 de marzo de 2010, www.unccd.int/cric/docs/report%20of%20the%20CRIC%20Bureau%20meeting%201-2%20March%202010.pdf.

⁶ Carta de 21 de abril de 2010 del Secretario Ejecutivo de la CLD.

⁷ Documento ICCD/CRIC(9)/INF.8.

⁸ Las consultas se realizaron a través de un cuestionario electrónico al que se podía acceder desde el sitio web de la CLD en los tres idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

tierras, incluida la adaptación, que se pondría en marcha en el CRIC 9; y c) formular observaciones sobre cómo aplicar eficazmente el PRAIS y cómo contribuir al sistema⁹.

11. Se recibió respuesta de 20 organizaciones¹⁰. Sus sugerencias se tuvieron en cuenta para ultimar el presente documento. En el proceso también se contó con el asesoramiento de un grupo de organizaciones de la sociedad civil que se ofrecieron a prestar asistencia.

III. Esquema propuesto para los instrumentos de presentación de informes

A. Principios para la presentación de informes

12. En la decisión 8/COP.8, relativa al mejoramiento de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la CP, se establecieron unos principios para la presentación de informes de las entidades a las que se pedía que informaran regularmente a la CP, o que presentaran información de otra manera, sobre el apoyo a la aplicación de la Convención. Estos principios, divididos en tres categorías principales (a) contenido de los informes, b) formato de los informes y c) proceso de presentación de informes), se exponen en los documentos ICCD/CRIC(7)/3 y Add.1 a Add.7 para cada tipo de entidad, salvo para las organizaciones de la sociedad civil¹¹.

13. Los principales criterios seguidos en la elaboración de los instrumentos para la presentación de informes son la coherencia y el respeto de las directrices aplicables a las demás entidades informantes, como pidió la Mesa del CRIC. Por consiguiente, se propone que estos instrumentos:

a) Tengan por objetivo facilitar la aportación de información que podría complementar y/o suplementar la comunicada por las demás entidades informantes, sobre todo los países Partes afectados y desarrollados, así como las organizaciones subregionales y regionales;

b) Se estructuren con el mismo formato que las plantillas y directrices correspondientes a las demás entidades informantes, e incluyan los elementos pertinentes de esas plantillas y directrices, a saber: i) indicadores del desempeño; ii) indicadores de impacto; iii) corrientes financieras; iv) prácticas óptimas, e iv) información adicional¹²;

⁹ Las respuestas de las organizaciones de la sociedad civil a los apartados b) y c) figuran en los documentos ICCD/CRIC(9)/9 e ICCD/CRIC(9)/10, respectivamente.

¹⁰ Se recibieron unas 40 respuestas, pero en esa cifra se incluye la respuesta duplicada de 1 organización y/o la presentación de cuestionarios en blanco. Respondieron a al menos 1 de las 16 preguntas del cuestionario organizaciones con sede en 5 países de África, 3 países de Asia, 3 países de América Latina y el Caribe, 2 países del Mediterráneo Norte, 1 país de Europa central y oriental y 1 país parte desarrollado.

¹¹ En el momento de celebrarse el CRIC 7, las organizaciones de la sociedad civil todavía no figuraban entre las siete categorías de entidades a que se refiere la decisión 8/COP.8.

¹² Según se exponen en el documento ICCD/CRIC(8)/5 y sus adiciones.

c) Se remitan a la terminología y las definiciones comunes que figuran en el Glosario de términos referentes a los indicadores del desempeño para el examen de la aplicación de la Estrategia y las prácticas óptimas¹³, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 13/COP.9¹⁴.

B. Contenido de los informes

14. Se propone que, para el próximo período de presentación de informes y examen, en 2012-2013, se invite a las organizaciones de la sociedad civil a facilitar:

a) Información complementaria a los informes nacionales de los países Partes afectados y desarrollados, y en lo posible a los de las demás entidades informantes, con el fin de aportar al CRIC información más exhaustiva y completa;

b) Información suplementaria a los informes nacionales de los países Partes afectados y desarrollados, y en lo posible a los de las demás entidades informantes, con el fin de ampliar la base de conocimientos del CRIC.

15. La información complementaria de la sociedad civil es especialmente importante para aquellos elementos de las directrices cuya recopilación requiere aportaciones de la sociedad civil, en particular el cómputo de la información financiera y los indicadores del desempeño pertinentes y, en su caso, de los indicadores de impacto pertinentes.

16. La información suplementaria de la sociedad civil es especialmente significativa porque contiene datos adicionales que no se refieren a la evaluación de la aplicación desde un punto de vista geográfico (nacional, subregional y regional), por ejemplo los relativos a las prácticas óptimas y/o el asesoramiento sobre cómo mejorar el proceso de presentación y examen de la información y el proceso iterativo.

17. Con respecto al contenido de las aportaciones de la sociedad civil al proceso de presentación de informes, las respuestas recibidas de las organizaciones de la sociedad civil se referían sobre todo a las prácticas óptimas, seguidas de los indicadores del desempeño y los indicadores de impacto pertinentes. Muy pocas organizaciones aludieron al suministro de información sobre las corrientes financieras.

18. La mayoría de las organizaciones consideró importante que se informara sobre los indicadores del desempeño¹⁵ en relación con el objetivo operacional 1 (Promoción, sensibilización y educación)¹⁶. Algunas indicaron que la sociedad civil también aportaría información útil sobre las iniciativas de planificación/programación sinérgica de las tres convenciones de Río o los mecanismos de aplicación conjunta, sobre iniciativas de fomento de la capacidad y sobre las propuestas de proyectos que se hubieran presentado para su financiación a instituciones, mecanismos y fondos financieros internacionales, y hubieran recibido una respuesta favorable¹⁷.

¹³ Recogido en el documento ICCD/CRIC(9)/13.

¹⁴ En el párrafo 8 de la decisión 13/COP.9 se invita a las Partes y a las demás entidades informantes a que se remitan a la terminología y las definiciones comunes.

¹⁵ Aprobados provisionalmente en la decisión 13/COP.9.

¹⁶ Se trata en particular de los indicadores CONS-O-1, CONS-O-3 y CONS-O-4.

¹⁷ Indicadores CONS-O-7, CONS-O-13 y CONS-O-17, respectivamente.

19. Salvo en un caso, todas las organizaciones indicaron que la sociedad civil podría contribuir de manera eficaz a la presentación de información a nivel subregional y regional¹⁸.

C. Modalidades para la presentación de informes

20. De entre las modalidades que se sugirieron para que las organizaciones de la sociedad civil acreditadas suministran información a la CP, se podrían considerar tres opciones¹⁹:

a) La comunicación de información por conducto de las entidades de enlace nacionales y/o institucionales, según el caso, para la inclusión en los informes de las entidades informantes pertinentes;

b) La comunicación directa de la información a la CP a través del portal del PRAIS;

c) La comunicación de la información en un informe conjunto que contenga una sección específica preparada por las organizaciones de la sociedad civil.

21. En lo referente a la información complementaria, las respuestas de la sociedad civil indicaban como posibles opciones la presentación de informes de forma directa y en informes conjuntos. En cuanto a la información suplementaria, la opción preferida fue, con diferencia, la descarga directa en el portal del PRAIS.

22. En general, se hicieron comentarios positivos acerca de la presentación de informes conjuntos o la inclusión de las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil en los informes de los países, siempre que existieran mecanismos de consulta/inclusión a nivel nacional y que la CP acabara haciéndolos obligatorios.

D. Estructura de los instrumentos de presentación de informes

23. Aunque a las organizaciones de la sociedad civil tal vez no se les pueda pedir que respondan a todos y cada uno de los elementos de las directrices para la presentación de informes, como sucede con las demás entidades informantes, se propone que las directrices para estas organizaciones se estructuren, según proceda, en torno a las mismas secciones que se aplican a las demás entidades.

24. Si se mantienen los supuestos relativos al carácter y el contenido de la información que ha de presentar la sociedad civil (información complementaria frente a información suplementaria), y a las modalidades para la presentación de esa información, podrían diseñarse dos instrumentos distintos para la presentación de informes de la sociedad civil:

a) Una plantilla con directrices para la presentación de información complementaria a las entidades de enlace nacionales e institucionales, según el caso, que incluirá:

¹⁸ Entre los razones esgrimidas figuran: la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación y vigilancia a estos niveles, en particular gracias a su presencia a través de cauces que no suelen estar abiertos a las autoridades centrales, y la atención prestada por las organizaciones de la sociedad civil al establecimiento de contactos y de sinergias transfronterizas para el intercambio de información y experiencias.

¹⁹ Estas mismas opciones se propusieron en el cuestionario para que las organizaciones de la sociedad civil las comentaran.

- i) Una sección de información general sobre la entidad informante;
- ii) Una sección para los indicadores del desempeño pertinentes;
- iii) Una sección para los indicadores de impacto pertinentes²⁰;
- iv) Una sección sobre las corrientes financieras²¹;
- b) Una plantilla y directrices para la presentación de información suplementaria a la CP, con:
 - i) Una sección para la información general sobre la(s) entidad(es) informante(s);
 - ii) Una sección para las prácticas óptimas pertinentes;
 - iii) Una sección para la información adicional.

25. Los instrumentos para la presentación de informes de la sociedad civil incluirían plantillas adaptadas a esas organizaciones y plantillas comunes a todas las entidades informantes, según proceda. Este enfoque es coherente con el utilizado en el diseño de los instrumentos para la presentación de informes de las demás entidades²².

26. Las plantillas y directrices para la presentación de información suplementaria (apartado b)) se distribuirían en formato electrónico, a fin de facilitar la descarga directa de esta información en el portal del PRAIS.

IV. Desafíos y oportunidades

27. Al diseñar los instrumentos para la presentación de informes de las organizaciones de la sociedad civil entrarán en consideración diversos desafíos y oportunidades:

- a) El objetivo general de contar con un sistema coherente para la presentación de informes en el marco de la Convención orientará las decisiones sobre el contenido de los informes de las organizaciones de la sociedad civil y las modalidades para su presentación. Sólo las Partes están formalmente obligadas a facilitar información a la CP sobre la aplicación de la Convención²³, y los informes nacionales de los países afectados y desarrollados seguirán constituyendo la principal base de conocimientos para el examen de esa aplicación. Por consiguiente, es necesario que la información sobre la aplicación a nivel nacional se integre, en la mayor medida posible, dentro de los informes nacionales.
- b) Si bien la exhaustividad de la información facilitada por los países Partes debería ser uno de los objetivos a fin de lograr la máxima eficacia posible en el examen de

²⁰ Dado que todavía no se ha acordado ningún conjunto de indicadores de impacto para la presentación de informes en el marco de la CLD, ni se han diseñado los instrumentos requeridos para presentar esos informes, no es posible anticipar la forma en que se estructurarán los informes de las organizaciones de la sociedad civil sobre el impacto, si es que se consideran necesarios.

²¹ Si se pide a las organizaciones de la sociedad civil que presenten informes sobre las corrientes financieras, éstos tendrán que atenerse a las plantillas y directrices comunes a todas las entidades informantes, en particular el anexo financiero estándar y las hojas de programas y proyectos.

²² En el párrafo 1 de la decisión 13/COP.9, las Partes aprobaron provisionalmente los indicadores, metodologías y procedimientos descritos en los documentos ICCD/CRIC(8)/5 e ICCD/CRIC(8)/5/Add.1 a Add.7. Sobre la base de lo dispuesto en los anexos III, IV y V de la decisión 13/COP.9 se elaboraron directrices para la presentación de informes de los países Partes afectados y desarrollados. Las plantillas y directrices a que se alude en este documento y que son comunes a todas las entidades figuran en los documentos ICCD/CRIC(9)/INF.2 e ICCD/CRIC(9)/INF.3.

²³ Artículo 26 de la Convención.

la aplicación, debe evitarse que los distintos interesados faciliten la misma información por duplicado a la Convención. Si se aportan información y datos que no pueden compararse y/o validarse oficialmente, se restará pertinencia al análisis y, en última instancia, se reducirá la eficacia del examen.

c) Al mismo tiempo, la sociedad civil en general, y especialmente las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan sobre el terreno en los países afectados, han acumulado una experiencia y unos conocimientos que constituyen un valor añadido exclusivo e importante al examen de la aplicación, y especialmente a las cuestiones temáticas y transversales, por lo que no deberían descuidarse ni dispersarse.

d) La Convención reconoce la importancia fundamental de la sociedad civil, y especialmente de las ONG, para su aplicación²⁴, en particular en lo relativo a la planificación de políticas, la toma de decisiones y la ejecución y examen de los programas de acción nacionales²⁵. Con respecto a la comunicación de la información y al examen de la aplicación, hasta el momento la CP ha dado prioridad a un enfoque participativo en el que las aportaciones de la sociedad civil han de integrarse en los informes nacionales.

e) Sean cuales sean las modalidades para la presentación de informes que prefiera la CP, se deben establecer mecanismos eficaces que permitan el reconocimiento mutuo, la colaboración y la coordinación entre las instituciones civiles y gubernamentales que se ocupan de aplicar la Convención. La información recibida de las organizaciones de la sociedad civil indica que las relaciones con las entidades de enlace nacionales varían enormemente, desde el mero reconocimiento formal hasta el enlace y la coordinación de esfuerzos, y esto podría explicar la preferencia de dichas organizaciones por la presentación de informes separados, ante la falta mecanismos del tipo citado.

f) La sociedad civil engloba varias categorías de interesados que tienen mandatos diferentes y pueden contribuir de distintas maneras a la aplicación de la Convención, por lo que la presentación de información mediante instrumentos comunes puede no resultar apropiada. Por consiguiente, tal vez sea necesario estudiar diversas formas de presentación de informes, independiente y/o conjunta, en función de cuáles sean las esferas sobre las que se pida información a las organizaciones de la sociedad civil. Además, al estudiar las modalidades para la presentación de informes, es necesario distinguir entre las organizaciones con sede en un país Parte afectado y las que tienen su sede en un país Parte desarrollado pero llevan a cabo sus actividades en un país Parte afectado.

g) Por último, debe tenerse en cuenta que la participación de la sociedad civil en el proceso de presentación de informes significa que las organizaciones de la sociedad civil tendrán que desarrollar competencias o capacidades específicas para poder contribuir a este proceso, y que ello requerirá algún tipo de apoyo técnico y financiero.

V. Conclusiones y recomendaciones

28. Una vez aprobados, los instrumentos para la presentación de informes de las organizaciones de la sociedad civil acreditadas serán un elemento central de las contribuciones de la sociedad civil al sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación de la CLD. La racionalización de dichas contribuciones y el incremento de la base de conocimientos de los informes nacionales también darán homogeneidad y coherencia al proceso global de presentación de informes.

²⁴ En el preámbulo y en el artículo 3 de la Convención, entre otros.

²⁵ Artículo 10 de la Convención.

29. La participación de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de presentación de informes de la Convención puede llegar a ser una forma de aumentar la eficacia de la colaboración entre la sociedad civil y las instituciones nacionales, que quedaría oficializada con la aprobación por la CP de unos instrumentos para la presentación de informes de las organizaciones de la sociedad civil que determinen claramente cuál es el lugar de la sociedad civil en el proceso de presentación de informes.

30. La participación de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de presentación de informes y la formalización del papel de la sociedad civil por medio de una decisión de la CP también se examinarán desde el punto de vista de las necesidades y expectativas que generarán, con respecto tanto al fomento de la capacidad como al apoyo financiero.

31. En este contexto, el CRIC tal vez desee examinar las siguientes propuestas y formular las recomendaciones que proceda sobre el contenido de los informes de las organizaciones de la sociedad civil y las modalidades para su presentación a partir del próximo ciclo de presentación de informes, en 2012-2013, para su posible aprobación por la CP en su décimo período de sesiones:

a) Alentar a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas ante la CP a que proporcionen a las entidades de enlace de los países y a las de otras entidades informantes, según el caso, información relativa a: i) los indicadores del desempeño referidos a la participación de la sociedad civil en la aplicación de la Estrategia (en particular los indicadores CONS-O-1, CONS-O-3 y CONS-O-4) y otros indicadores del rendimiento pertinentes (CONS-O-7, CONS-O-13 y CONS-O-17); ii) los indicadores de impacto que la CP considere pertinentes en su décimo período de sesiones²⁶; y iii) las corrientes financieras destinadas a la aplicación de la Convención. La información referente a estas cuestiones se comunicará a las entidades de enlace de los países Partes afectados y desarrollados, según proceda.

b) Alentar también a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas ante la CP a comunicar a ésta, por intermedio del CRIC: i) información sobre las prácticas óptimas que decida la CP en su décimo período de sesiones; y ii) información adicional sobre el proceso de presentación y examen de la información, especialmente sobre la participación de la sociedad civil en ese proceso. La información referente a estas cuestiones se comunicará por los cauces habilitados para las demás entidades informantes, incluido el portal web.

32. También se propone que el CRIC estudie la posibilidad de:

a) Pedir a la secretaría que elabore plantillas y directrices para la presentación de informes de las organizaciones de la sociedad civil sobre la base de los principios y elementos estructurales ya aprobados para las demás entidades informantes y de los principios rectores expuestos en la sección del presente documento dedicada al enfoque metodológico;

b) Pedir a la secretaría que evalúe y tome en consideración las necesidades de fomento de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil acreditadas para poder cumplir las nuevas disposiciones sobre presentación de informes y participar plenamente en el proceso de presentación y examen de la información;

²⁶ Las disposiciones relativas a los informes de las organizaciones de la sociedad civil sobre los indicadores de impacto podrán establecerse cuando la CP haya aprobado un conjunto básico de indicadores de impacto.

c) Invitar a los países Partes desarrollados y a las organizaciones financieras, incluido el FMAM, a que sigan prestando apoyo al proceso, sin descuidar las necesidades específicas de la sociedad civil;

d) Alentar a las entidades de enlace nacionales y las entidades de enlace institucionales de las organizaciones subregionales y regionales, y de las demás entidades informantes que corresponda, a que faciliten los contactos y la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente en lo relativo al proceso de presentación y examen de la información en el marco de la CLD.

33. El CRIC tal vez desee aclarar si los "informes conjuntos" que pidió en las decisiones 11/COP.9 y 13/COP.9 tendrían por objeto facilitar la recopilación de informes combinados de las organizaciones de la sociedad civil, o mejorar los contactos y la cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil y las entidades de enlace nacionales, así como las entidades de enlace institucionales, en los ámbitos subregional y regional.
